



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS
(Art. 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	13 de junio de 2022	Hora	1:15 PM
-------	---------------------	------	---------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05 001 31 05 018 2020 00239 00	
DEMANDANTE:	JOHAN ALEXIS RUIZ POLO
DEMANDADO:	FRANCISCO EDUARDO PINO VILLA

CONTROL DE ASISTENCIA
A la audiencia comparecen las siguientes personas: APODERADO: JESSICA RUIZ GARCÍA con TP del CS de la J. (Se le reconoce personería)
ETAPA DE CONCILIACIÓN
No se hacen presentes ni el demandante ni el demandado. Se Declara fracasada la etapa de conciliación.
ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS
No hay excepciones previas por resolver toda vez que se dio por no contestada la demanda.
ETAPA DE SANEAMIENTO
Sin medidas que adoptar.
ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO
Así las cosas y conforme a lo manifestado por el demandante, pues el demandado no dio repuesta a la demanda, pese a estar debidamente notificado, el problema jurídico está encaminado a determinar de manera principal, si entre el señor francisco Eduardo Ruiz Polo y el demandante, existió un contrato de trabajo verificándose la modalidad contractual, los extremos temporales y a asignación devengada; si la terminación del mismo fue de manera unilateral por parte del demandado, y si fue o no con justa causa; dilucidándose si hay lugar a declarar que a la fecha no se le ha cancelado de manera definitiva, las prestaciones sociales. Se verificará si demandado, canceló o no los aportes a la seguridad social por todo el término de la relación laboral pretendida. En consecuencia, si hay lugar a condenar al demandado, al reconocimiento y pago de las prestaciones sociales, vacaciones y aportes a la seguridad social, así como a la indemnización por despido sin justa causa y la sanción moratoria de que trata el artículo 65 del CST. o en subsidio la indexación.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL:

Los documentos aportados con la demanda y que obran en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta como prueba el interrogatorio de parte al demandado

TESTIMONIALES:

se decretan los testimonios de los señores: MARIA CAMILA LONDOÑO POLO, VICENTE ANTONIO SARRIA y WENDY VALENTINA CATAÑO COREDEDRO.

PARTE DEMANDADA

No se decretan pues se tuvo por no contestada la demanda .

FIJA FECHA PARA AUDIENCIA

Teniendo en cuenta que el objeto de la presente audiencia se ha agotado, procede el despacho a reiterar la fecha ya señalada para la audiencia de trámite y juzgamiento, para el día 18 de enero de 2023 a las 9:00 a.m.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

Enlace de la audiencia: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/d0926f4b-46d0-490c-815c-ca73191d094c?vcpubtoken=0b42fed3-21e5-4025-968f-405d04f7d74>



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA



SECRETARIA